

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que el curador ad-litem de los Herederos Indeterminados Dr. LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA se notificó del auto admisorio de la demanda el 02 de diciembre de 2022 y la contesto presentando excepciones de mérito, por lo cual se pasa a realizar la siguiente contabilización de términos.

Fecha de notificación:	02 diciembre de 2022
Se dejan correr 2 días:	5 y 7 de diciembre 2022
Fecha de notificación	09 de diciembre de 2022
Empieza a correr termino para contestar la demanda	12 de diciembre /2022
Termino de traslado -20 días- vencieron el	30 de enero de 2023.
Fecha de Contestación	05 de diciembre de 2022
Pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.	

En cuanto a la notificación de la heredera Determinada MARIA LUISA PAZ, se allega un rastreo del envío por parte de la empresa de correo utilizada "Servientrega", pero no hay constancia de lo remitido entre ellos la dirección a la cual se dirigió, anexos en cumplimiento del inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y el cotejo de estos.

Pase a despacho para resolver.

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2033
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho,
Demandante:	Jorge Alberto Holguín González
Demandado:	María Luisa Paz y Herederos Indeterminados de la Causante Paola Andrea Tascón Paz
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00169-00
Providencia:	Tramite

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los Herederos Indeterminados y por secretaria se correrá traslado a las excepciones propuestas, una vez se haya trabado la litis con la heredera determinada.

Con relación a la notificación de la heredera determinada señora MARIA LUISA PAZ, se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando los anexos correspondientes debidamente cotejados.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

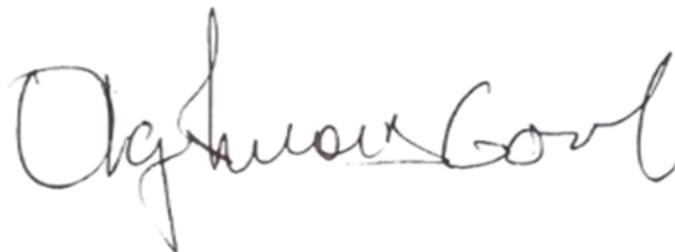
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA La demanda por parte del Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados de la causante PAOLA ANDREA TASCÓN PAZ, doctor LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA.

SEGUNDO: UNA VEZ se encuentre trabada la litis con la heredera determinada se procederá, por secretaria se procederá a correr el traslado a las excepciones de mérito propuestas por el curador de los herederos indeterminados.

TERCERO: REQUERIR a la gestora judicial de la parte actora para que de cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando los anexos correspondientes debidamente cotejados

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 153

EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria